

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allega certificación del correo electrónico de la parte pasiva. Sírvasse proveer. Cali, 13 de diciembre de 2021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No.677

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2020-00227-00

En auto de data 28 de octubre de 2021 se requirió al extremo activo para que informara la forma en la que obtuvieron las direcciones de correo electrónico de los demandados en la cual realizaron la diligencia de notificación, en cumplimiento a lo estipulado por el Decreto 806 del 2020.

El 24 de noviembre de 2021 el togado informa que las direcciones electrónicas se obtuvieron como resultado de la base de datos que maneja BANCOLOMBIA S.A.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el diligenciamiento de la notificación personal realizada por intermedio de correo electrónico (gonzalo.gallego@geometry.com) al demandado **GONZALO GALLEGO PINZON**, el día 03 de agosto de 2021, quien aporta acuse de recibo, de conformidad con lo establecido con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00227-00